

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE OCTUBRE DE 2015

En la villa de Beas (Huelva), a catorce de octubre de dos mil quince, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial los Sres. Capitulares Dña. Isabel M<sup>a</sup> Domínguez Serrano, Dña. Rosa M<sup>a</sup> Ruiz Bardallo y D. Félix José Núñez Becerra; al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que habían sido convocados en forma y plazo legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez y con la asistencia del Secretario D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón.

A la hora indicada por el Sr. Alcalde se abre la sesión, procediéndose conforme al siguiente orden del día:

### **1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Dada lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 28 de septiembre de 2015 y no formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- Decretos a ratificar.**

Dando por reproducido el contenido de los Decretos de Alcaldía que se someten a ratificación, la Junta de Gobierno Local los ratifica por unanimidad, siendo los siguientes:

#### **1.- FECHA 17/09/15 (370/2015)**

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2015 fue presentada por D. Roman Marín Piñero solicitud de licencia urbanística para obras consistentes en:

- Legalización y terminación de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Avda. Andalucía nº 91 de esta localidad.

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2015 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística (legalización de obras ejecutadas) CONDICIONADA a certificado final de obras y segunda inspección de:

- Legalización y terminación de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Avda. Andalucía nº 91 de esta localidad.

En fecha 16 de septiembre de 2015 se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística (legalización de obras) CONDICIONADA a certificado final de obras y segunda inspección de:

- Legalización y terminación de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Avda. Andalucía nº 91 de esta localidad.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 16 de septiembre, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística (legalización de obras) a D. Román Marín Piñero, promotor de las mismas, de obras consistentes en:

- a) Legalización y terminación de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Avda. Andalucía nº 91 de esta localidad, CONDICIONADA a certificado final de obras y segunda inspección.

El Presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de 7.338,07 €

- b) La clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es URBANO RESIDENCIA ZU1.
- c) El interesado no podrá hacer uso de los inmuebles objeto de esta licencia sin haber obtenido la Licencia Municipal de Ocupación cuando su uso sea vivienda, o la Licencia de Actividad.
- d) Por parte del interesado se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas por las leyes y ordenanzas vigentes. Cuando en las proximidades de las obras existan instalaciones públicas quedará obligado a comunicar dichas circunstancias al Ayuntamiento para prevenir los perjuicios que pudieran causarse al servicio público. Si fuese imprescindible su reforma quedará obligado a reponer los elementos afectados a su costa en el mismo estado que tenían antes.
- e) En todo lo no previsto en las presentes condiciones generales se aplicará la Ordenanza Fiscal de Construcciones, Obras y subsidiariamente la normativa urbanística vigente.

**SEGUNDO.-** Incoar expediente sancionador por la Comisión de presunta infracción urbanística.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**CUARTO.-** Ratificar la presente Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

A continuación siguen las firmas del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez y el Sr. Secretario D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón.

2.- FECHA 25/09/15 (389/2015)

Visto que mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través el Empleo y Fomento de la Solidaridad en Andalucía, se establecía Programa extraordinario para suministros Mínimos Vitales, y Prestaciones de Urgencia Social.

Visto que este Ayuntamiento se acogió a dicho Programa y por Orden de 20 de marzo de 2015 se prorrogan algunas medidas, y concretamente el Programa Extraordinario para Suministros

Vitales y Prestaciones de Urgencia Social y según la Orden de 7 de julio de 2015, se concede la ayuda solicitada.

Vista solicitud efectuada por [REDACTED], mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 23/09/15, con número de registro de entrada 2380 relativo a solicitud de Suministros Vitales.

Visto informe realizado por la Trabajadora Social Municipal con fecha 25 de septiembre de 2015.

En orden a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la ayuda de Suministros Mínimos Vitales a [REDACTED], en la cuantía de 165,37 € con cargo a la Partida Presupuestaria 231-481.01 para cubrir el importe de dos recibos de agua.

**SEGUNDO.-** Trasladar la presente Resolución al Departamento de Tesorería para que proceda al abono de la misma.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada.

**CUARTO.-** Comunicar que según el artículo 34 del Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, la interesada deberá justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la ayuda económica. Si no se justifica se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

A continuación siguen las firmas de la Sra. Alcaldesa en Funciones Dña. Isabel M<sup>a</sup> Domínguez Serrano y el Sr. Secretario D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón.

3.- FECHA 25/09/15 (390/2015)

Visto que mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través el Empleo y Fomento de la Solidaridad en Andalucía, se establecía Programa extraordinario para suministros Mínimos Vitales, y Prestaciones de Urgencia Social.

Visto que este Ayuntamiento se acogió a dicho Programa y por Orden de 20 de marzo de 2015 se prorrogan algunas medidas, y concretamente el Programa Extraordinario para Suministros Vitales y Prestaciones de Urgencia Social y según la Orden de 7 de julio de 2015, se concede la ayuda solicitada.

Vista solicitud efectuada por [REDACTED], mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 22/09/15, con número de registro de entrada 2344 relativo a solicitud de Suministros Vitales.

Visto informe realizado por la Trabajadora Social Municipal con fecha 25 de septiembre de 2015.

En orden a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la ayuda de Suministros Mínimos Vitales a [REDACTED], en la cuantía de 261,74 € con cargo a la Partida Presupuestaria 231-481.01 para cubrir el importe de tres recibos de agua y tres recibos de electricidad.

**SEGUNDO.-** Trasladar la presente Resolución al Departamento de Tesorería para que proceda al abono de la misma.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada.

**CUARTO.-** Comunicar que según el artículo 34 del Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, la interesada deberá justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la ayuda económica. Si no se justifica se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

A continuación siguen las firmas de la Sra. Alcaldesa en Funciones Dña. Isabel M<sup>a</sup> Domínguez Serrano y el Sr. Secretario D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón.

#### 4.- FECHA 30/09/15 (396/2015)

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 281/2015 de fecha 27 de julio de 2015 se acordó declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en calle San Bartolomé nº 24 de esta localidad, siendo notificada a la interesada en fecha 31 de julio de 2015.

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2015, por Dña. M<sup>a</sup> Pilar Becerril Cruz, se presenta solicitud de licencia de obras registrada bajo el número 113/2015, con objeto de Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras sita en calle San Bartolomé nº 24 de esta localidad.

Visto informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 28 de septiembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, no están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto

de órdenes de ejecución a las que se refiere el artículo 158, y en virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente.

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Acordar el archivo del expediente de licencia de obras nº 113/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Tomar razón del Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras sita en calle San Bartolomé nº 24, debiendo seguir la interesada las normas de buena construcción durante la ejecución de los trabajos.

**TERCERO.-** Ordenar el inicio de los trabajos de demolición, y posteriores actuaciones consistentes en:

- Limpieza y desbrozado del solar.
- Ejecución de cerramiento de solar mediante fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado en color blanco en su parte exterior, con una altura comprendida entre los dos y tres metros, y colocación de puerta de acceso al interior.
- Desratización y desinfección del solar, aportándose certificado de las actuaciones realizadas emitido por la empresa contratada al efecto.

Las anteriores actuaciones deberá ejecutarse en el plazo máximo de UN MES.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada la presente Resolución con los recursos que procedan.

**QUINTO.-** Ratificar la presente Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

A continuación sigue la firma del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez.

### 5.- FECHA 02/10/15 (408/2015)

Visto que mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través el Empleo y Fomento de la Solidaridad en Andalucía, se establecía Programa extraordinario para suministros Mínimos Vitales, y Prestaciones de Urgencia Social.

Visto que este Ayuntamiento se acogió a dicho Programa y por Orden de 20 de marzo de 2015 se prorrogan algunas medidas, y concretamente el Programa Extraordinario para Suministros Vitales y Prestaciones de Urgencia Social y según la Orden de 7 de julio de 2015, se concede la ayuda solicitada.

Vista solicitud efectuada por [REDACTED], mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 29/09/15, con número de registro de entrada 2461 relativo a solicitud de Suministros Vitales.

Visto informe realizado por la Trabajadora Social Municipal con fecha 2 de octubre de 2015.

En orden a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la ayuda de Suministros Mínimos Vitales a [REDACTED], en la cuantía de 178,69 € con cargo a la Partida Presupuestaria 231-481.01 para cubrir el importe de tres recibos de electricidad.

**SEGUNDO.-** Trasladar la presente Resolución al Departamento de Tesorería para que proceda al abono de la misma.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada.

**CUARTO.-** Comunicar que según el artículo 34 del Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, la interesada deberá justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la ayuda económica. Si no se justifica se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

A continuación siguen las firmas del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez y el Sr. Secretario D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón.

#### 6.- FECHA 02/10/15 (409/2015)

Visto que mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través el Empleo y Fomento de la Solidaridad en Andalucía, se establecía Programa extraordinario para suministros Mínimos Vitales, y Prestaciones de Urgencia Social.

Visto que este Ayuntamiento se acogió a dicho Programa y por Orden de 20 de marzo de 2015 se prorrogan algunas medidas, y concretamente el Programa Extraordinario para Suministros Vitales y Prestaciones de Urgencia Social y según la Orden de 7 de julio de 2015, se concede la ayuda solicitada.

Vista solicitud efectuada por [REDACTED], mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 30/09/15, con número de registro de entrada 2491 relativo a solicitud de Suministros Vitales.

Visto informe realizado por la Trabajadora Social Municipal con fecha 2 de octubre de 2015.

En orden a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la ayuda de Suministros Mínimos Vitales a [REDACTED], en la cuantía de 298,49 € con cargo a la Partida Presupuestaria 231-481.01 para cubrir el importe de tres recibos de agua y dos de electricidad.

**SEGUNDO.-** Trasladar la presente Resolución al Departamento de Tesorería para que proceda al abono de la misma.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada.

**CUARTO.-** Comunicar que según el artículo 34 del Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, la interesada deberá justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la ayuda económica. Si no se justifica se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

A continuación siguen las firmas del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez y el Sr. Secretario D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón.

### 7.- FECHA 05/10/15 (415/2015)

Visto que mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través el Empleo y Fomento de la Solidaridad en Andalucía, se establecía Programa extraordinario para suministros Mínimos Vitales, y Prestaciones de Urgencia Social.

Visto que este Ayuntamiento se acogió a dicho Programa y por Orden de 20 de marzo de 2015 se prorrogan algunas medidas, y concretamente el Programa Extraordinario para Suministros Vitales y Prestaciones de Urgencia Social y según la Orden de 7 de julio de 2015, se concede la ayuda solicitada.

Vista solicitud efectuada por [REDACTED], mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 01/10/15, con número de registro de entrada 2509 relativo a solicitud de Suministros Vitales.

Visto informe realizado por la Trabajadora Social Municipal con fecha 5 de octubre de 2015.

En orden a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la ayuda de Suministros Mínimos Vitales a [REDACTED] en la cuantía de 173,34 € con cargo a la Partida Presupuestaria 231-481.01 para cubrir el importe de un recibo de electricidad.

**SEGUNDO.-** Trasladar la presente Resolución al Departamento de Tesorería para que proceda al abono de la misma.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado.

**CUARTO.-** Comunicar que según el artículo 34 del Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, el interesado deberá justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la ayuda económica. Si no se justifica se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

A continuación siguen las firmas del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez y el Sr. Secretario D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón.

### **3º.- Expedientes de Licencias Municipales.**

#### **3.1. Licencias de Obras.**

- Visto el expte. de licencia de obras 165/1998, de 29 de marzo de 2001, concedida a Dña. Isabel Pérez Mora, con objeto de ejecución de dos viviendas y local comercial en calle Cervantes nº 57 de Beas. Vistos el informe del Arquitecto municipal de fecha 2 de octubre de 2015, el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2015 y el informe-propuesta de Resolución de fecha 9 de octubre de 2015. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad de la licencia urbanística nº 165/1998 concedida a favor de Dña. Isabel Pérez Mora y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo finalización estipulado.

**SEGUNDO.-** Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

- Visto el expediente de licencia de obras nº 75/2015 incoado a instancias de D. Nemesio Domingo Paredes Rivas, sobre Proyecto Básico y Ejecución de Adecuación de Local a Vivienda en calle Cervantes nº 57 de Beas. Vistos el informe del Arquitecto municipal de fecha 2 de octubre de 2015 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 13 de octubre de 2015. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, al declararse la caducidad de la licencia de obras 165/1998 y tras la legalización del orden jurídico perturbado con la solicitud de la correspondiente licencia de obras y siendo la misma apta para su legalización, al tratarse de obras



compatible al adaptarse a la normativa vigente, CONCEDER la licencia municipal de obras, CONDICIONADA a segunda inspección y a la presentación del correspondiente certificado final de obras e igualmente se propone la incoación del correspondiente procedimiento sancionador previsto en la LOUA.

- Visto el expediente de licencia de obras nº 96/2015 incoado a instancias de Dña. Inés M<sup>a</sup> Palanco Parreño sobre Construcción de Pozo en polígono 53 parcela 39 de Beas. Vistos el informe del Arquitecto municipal de fecha 5 de octubre de 2015, el informe de Secretaría de fecha 27 de agosto de 2015 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 6 de octubre de 2015. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad CONCEDER la licencia municipal de obras.

- Visto el expediente de licencia de obras nº 111/2015 incoado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica S.L. sobre Proyecto Extensión de Red de Baja Tensión en calle Pedro Díaz Gutiérrez y C/ Colón de Beas. Vistos el informe del Arquitecto municipal de fecha 30 de septiembre de 2015, el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2015 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 30 de septiembre de 2015. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad CONCEDER la licencia municipal de obras, pendiente de segunda inspección y presentación del preceptivo certificado final de obras.

- Visto el expediente de licencia de obras nº 118/2015 incoado a instancias de Dña. María Lourdes Serrano Lucena sobre Proyecto Básico y Ejecución de Reposición de Cubierta en Vivienda Unifamiliar entre Medianeras en Urb. Clarines, Recinto Ermita nº 50 de Beas. Vistos el informe del Arquitecto municipal de fecha 1 de octubre de 2015, el informe de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2015 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 2 de octubre de 2015. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad CONCEDER la licencia municipal de obras, pendiente de segunda inspección y presentación del preceptivo certificado final de obras.

### **3.2. Licencia de Actividad.**

- Visto el expediente de licencia de actividad nº 07/2015 instruido a instancias de Granja Avícola los Clarines S.L. sobre concesión de licencia municipal para establecer la actividad de granja gallinas reproductoras, con emplazamiento en polígono 12, parcela 160 de Beas. Vista el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha 9 de octubre de 2015. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- TOMAR RAZÓN de la transmisión de la actividad de servicios tramitada bajo el expediente 07/2015, que se desarrolla a favor del nuevo titular Granja Avícola “Los Clarines” S.L., dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 179 y 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Liquidar los ingresos de derecho público de la prestación de servicio o actividad, determinados en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Licencia de Apertura de

Establecimientos aprobada por acuerdo de Pleno 23 de septiembre de 1989 y modificada el 13 de noviembre de 2013 (BOP nº 248 de 30 de diciembre de 2013), reguladora de la tasa.

CUARTO.- Proceder a la rectificación de los registros municipales de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar tanto al transmitente como al adquirente la presente resolución.

### **3.3. Licencia de agregación.**

- Visto el expediente nº 06/2015, relativo a la solicitud de licencia de agregación incoado a instancias de D. Eduardo Peña Ruiz con fecha de entrada 18 de septiembre de 2015, de agregación de las siguientes fincas iniciales:

1. Polígono 17 parcela 112, con referencia catastral 21011A017001120000ZL y 2.304 m2 de superficie catastral.
2. Polígono 17 parcela 115, con referencia catastral 21011A017001150000ZM y 2.201 m2 de superficie catastral.
3. Polígono 17 parcela 118, con referencia catastral 21011A017001180000ZR y 1.751 m2 de superficie catastral.

Vistos el informe del Arquitecto municipal de fecha 2 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Autorizar la Agregación solicitada por D. Eduardo Peña Ruiz de las fincas arriba referenciadas, con el siguiente resultado:

- Parcela con una cabida catastral de 6.256 m2.

**Segundo.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que deberá ponerlo en conocimiento de la Gerencia Provincial del Catastro de Huelva para la realización de las necesarias alteraciones.

### **3.4. Expedientes de Vados y/o Reserva de Espacio y/o Prohibición de Estacionar.**

- Vista solicitud presentada por Dña. Mª Rocío Sánchez Pérez de fecha 30 de septiembre de 2015, de comprobación de situación de garaje en C/ Constitución nº 28 de Beas para baja del vado permanente nº 471. Visto el informe de la Policía Local con ref. 433/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, en el que se informa positivamente para acceder a la baja del citado vado, aunque cabe señalar que, dicho lugar no posee placa de vado ya que ésta no la recogió en su día cuando le fue aprobada dicha concesión administrativa, por la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2013, aunque en la actualidad tiene pintado de amarillo el acceso a la trasera de dicha vivienda, por lo que se debería retirar la citada señalización. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad CONCEDER la baja del vado permanente, según los términos descritos en el informe emitido por la Policía Local.

- Vista solicitud de fecha 24 de septiembre de 2015 formulada por Construcciones y Promociones Nuevo Beas, de ubicación de vado permanente en C/ Constitución. Visto el informe de la Policía Local con ref. 434/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, en el que se informa que tiene a bien acceder a lo solicitado, ya que no se contempla ningún tipo de inconveniente en materia de tráfico. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad CONCEDER el vado permanente solicitado.

- Vista solicitud realizada por Dña. Josefa González Pichardo de fecha 9 de septiembre de 2015, de pintado de amarillo de su vado en C/ Ramón y Cajal nº 82 de Beas y frente al lado de los contenedores de basura. Visto el informe de la Policía Local con ref. 440/2015 de fecha 8 de octubre de 2015, en el que se informa positivamente el pintado de amarillo de su vado, pero

negativamente el pintado de amarillo frente al vado del mencionado domicilio, ya que la calzada tiene unas dimensiones de 5 mts., espacio objetivamente suficiente para poder entrar y salir vehículos del citado garaje, aún cuando se encuentren estacionados vehículos en el frontal del mencionado vado. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad CONCEDER el pintado de amarillo de la acera de su vado, según los términos descritos en el informe emitido por la Policía Local.

- Vista solicitud de fecha 23 de septiembre de 2015 presentada por Guardería La Noria, de pintado del paso de peatones ubicado en C/ Diego Velázquez para acceder al centro docente. Visto el informe de la Policía Local con ref. 436/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, en el que se informa positivamente para acceder a lo solicitado, aclarando que dicho paso de peatones ya existe, lo que ocurre que la señalización horizontal no está visible. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad CONCEDER el pintado del paso de peatones solicitado.

- Vista solicitud formulada por D. José Pérez Feria de fecha 9 de septiembre de 2015, de reserva de espacio para el acceso al domicilio con un ciclomotor en la Avda. Andalucía nº 73 de Beas. Visto el informe de la Policía Local con ref. 437/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, en el que se informa que no se tiene a bien acceder a lo solicitado, ya que el acerado de acceso a dicho domicilio tiene unas dimensiones de 1,60 mts., espacio suficiente para poder acceder. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad NO CONCEDER la reserva de espacio solicitada.

#### **4º).- Propuestas relativas a asuntos de personal.**

##### **4.1. Bases para la creación de la Bolsa de Empleo.**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR el contenido de las Bases reguladoras del proceso para la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Beas (Huelva), en los siguientes términos

#### **BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS (HUELVA)**

##### **1.-OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la selección de trabajadores con la formación y experiencia adecuadas para formar una Bolsa de Trabajo con la que cubrir las necesidades de personal del propio Ayuntamiento de Beas (Huelva), cuando estas así lo requieran como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (I.T.), Licencias, Permisos, Vacaciones, Jubilaciones Parciales, acumulación de tareas y en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Mediante las presentes bases, el Ayuntamiento de Beas (Huelva), contará con una relación de personas interesadas en una posible contratación de carácter temporal garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en la Constitución Española así como en la normativa vigente para la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Estas bases se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, resultando que el proceso será único para cada uno de los puestos de que se trate y se realizará por el único órgano de selección previsto en las presentes bases, en aras a salvaguardar los principios de eficacia y eficiencia.

## **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Bases serán de aplicación para la selección de aspirantes y posterior contratación temporal, mediante el sistema de concurso, formalizándose el contrato laboral que legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En la Bolsa de Empleo temporal estarán integradas las siguientes categorías profesionales, así como aquellas que puedan surgir debido a nuevas necesidades o a la implantación de nuevos servicios.

### **CATEGORÍAS PROFESIONALES:**

- Encargado de obras o servicios
- Oficial de 1ª de la construcción
- Peón de servicios múltiples (albañilería, pintura, carpintería, fontanería, jardinería etc)
- Peón de limpieza viaria
- Limpiadora de Edificios Municipales
- Conserje Mantenedor de Edificios Municipales
- Monitor/a de actividades socioculturales y juveniles
- Monitor/a Deportivo
- Mozo Instalaciones Deportivas
- Monitor/a Taller de Alzheimer
- Técnico/a de Guardería
- Profesor/a de Música
- Auxiliar Administrativo

Queda excluida de esta convocatoria la provisión interina de plazas de la plantilla de funcionarios municipal así como la provisión de puestos para programas específicos (PFEA, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Programas de Empleo, Planes de Emergencia Social...) que se registrarán por su propia normativa.

## **3.- VIGENCIA**

La Bolsa de Empleo temporal tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el 1 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2019 procediéndose a su actualización semestralmente, esto es, en los meses de mayo y noviembre de cada anualidad.

Para llevar a cabo las contrataciones se tendrá en cuenta la existencia de consignación presupuestaria.

#### **4.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes que participen en esta convocatoria, deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, según el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, ciudadano/a de la Unión Europea o nacional de otro Estado, con residencia legal en España, o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, conforme establece el artículo 57 del EBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995: que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida según el puesto de trabajo a desempeñar de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del EBEP.
- f) Encontrarse en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo al momento de presentación de la solicitud para formar parte en la bolsa.
- g) Estar empadronado/a ininterrumpidamente, al menos durante seis meses, en el municipio de Beas (Huelva).

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de esta convocatoria.

#### **5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los/as interesados/as en incorporarse en la Bolsa de Empleo, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Beas (Huelva), sito en Plaza España, 1, en horario de 9.00h a 13.30h, solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Beas (Huelva) indicando que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El modelo oficial de solicitud será facilitado en el Registro del Ayuntamiento de Beas (Huelva) o bien podrá obtenerse a través de la página web: <http://www.aytobeas.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria **en la web municipal (<http://www.aytobeas.es>) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.**

Las solicitudes irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante (DNI) ó Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o Pasaporte en el caso de ciudadanos de otro Estado.
- Certificado de empadronamiento (residencia con fecha).
- Certificado de convivencia de la unidad familiar
- Tarjeta de demanda de empleo en vigor.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Compatibilidad con el puesto de trabajo para personas con Incapacidad Permanente Parcial o Total, que se acreditará mediante certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente.
- Fotocopia del título que permite el acceso a la convocatoria (Art. 76 EBEP).
- Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Curriculum Vitae
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

## **6.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

Los aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que alegue, acompañada de declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Comisión de Valoración pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos presentados. En caso de no aportarlos o de que éstos no coincidan con las fotocopias presentadas, el aspirante en cuestión quedará automáticamente excluido de la Bolsa.

La acreditación de méritos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Las acciones formativas deberán ser acreditadas con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Si la duración de la misma se expresase en créditos, sin indicación de su equivalencia en tiempo, cada uno de ellos se computará como 10 horas.
- b) La experiencia profesional deberá acreditarse:

En la Administración Pública, mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento oficial, acompañado de certificado expedido por el órgano competente en el que conste la

denominación del puesto ocupado, tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación laboral que lo vinculaba.

Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante la presentación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia simple de contratos y/o certificados de empresa o cualquier otro documento que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos, las funciones desempeñadas y la categoría profesional con que ha sido contratado.

No se admitirá ni valorará ningún mérito que no quede debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA.**

Una vez concluidos los plazos de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración que será la encargada de proceder al examen y baremación de las solicitudes presentadas, publicándose, a continuación, una lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web, señalando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, la Comisión de Valoración procederá, en su caso, a estudiar las alegaciones presentadas y elevará las listas definitivas a la Alcaldía, quien, de conformidad con la propuesta que formule la Comisión de Valoración, aprobará las listas definitivas comprensivas de las personas incluidas en las mismas con detalle de categorías y puntuación obtenida.

En dicha Resolución, se expresará lugar, fecha y hora de reunión de la Comisión de Valoración para la baremación de méritos así como la composición de la misma..

Reunida la Comisión de Valoración, se procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los aspirantes y a la elaboración de una lista por cada categoría profesional, en la que reflejará el nombre y apellidos de cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación para dicha categoría. Esta relación permanecerá expuesta al Público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web de forma permanente y efectiva hasta la siguiente actualización de la Bolsa de Empleo, que será semestral.

La actualización semestral de la Bolsa de Empleo coincidirá con los meses de mayo y noviembre de cada año durante el periodo de vigencia de la misma. En dichos meses se concederá a los solicitantes un plazo de veinte días hábiles, que empezaran a contar desde el día 1 de los mencionados meses, al objeto de que puedan actualizar su situación en la Bolsa de Empleo.

Cuando así se requiera por parte de las distintas áreas del Ayuntamiento de Beas (Huelva), se procederá a la contratación temporal mediante el llamamiento de las personas que integren la lista correspondiente de conformidad con el orden establecido en la Bolsa. Dicho llamamiento se efectuará por riguroso orden de puntuación, debiendo la persona acreditar su situación de desempleo al momento del llamamiento.

Una vez obtenida la conformidad de la persona interesada a quien corresponda el puesto a cubrir de forma temporal, el Ayuntamiento procederá a su contratación laboral.

## **8.- ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

### **COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen, baremación y elaboración de los listados para su posterior aprobación por la Comisión de Empleo Municipal así como el seguimiento de las solicitudes presentadas y las actualizaciones de la Bolsa previstas en las presentes Bases.

La Comisión de Valoración, propondrá a la Comisión Municipal de Empleo las modificaciones que considere oportunas e informará a la misma, cuando así sea requerida, del desarrollo y gestión de la Bolsa.

La Comisión de Valoración tiene la condición de comisión permanente durante la vigencia de la Bolsa.

La Comisión de Valoración estará compuesta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por tres funcionarios de carrera con sus respectivos suplentes designados por el Alcalde, de entre los cuales, uno actuará de Presidente, otro de Secretario y otro de vocal, todos ellos con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para la valoración de las solicitudes, actuando con voz pero sin voto.

Una vez designados los vocales, su pertenencia a la Comisión de Valoración lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Atendiendo al tipo de plaza de que se trate y al número de aspirantes presentados, la Comisión de Valoración podrá realizar prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 (L.R.J.P.A.C.), asimismo podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 29 de dicha norma.

### **COMISIÓN DE EMPLEO MUNICIPAL**



La Bolsa de Empleo será tutelada por la Comisión de Empleo Municipal, que, en relación, con las presentes Bases, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación de las presentes Bases, previa justificación.
- Controlar el cumplimiento de las presentes Bases.
- Aprobar los listados que resulten de la baremación de las solicitudes presentadas.
- Resolver las posibles controversias y/o reclamaciones que puedan suscitar las presentes Bases.

La Comisión de Empleo Municipal, en relación con las presentes Bases, se reunirá de forma ordinaria trimestralmente (en la última quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre) y, de forma extraordinaria, cuantas veces sea requerida por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Empleo Municipal, tendrá la facultad de sancionar a cualquier solicitante, con la exclusión de la Bolsa de Empleo, en aquellos casos en que no cumpla con las exigencias establecidas.

## **9.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La Bolsa de Trabajo se regulará por las siguientes normas:

- Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.
- El llamamiento al candidato/a se efectuará por vía telefónica y/o e- mail, en horario laboral de mañana y se hará constar en el expediente, por el funcionario que corresponda, la fecha, hora y resultado del llamamiento.

Si no es posible localizar al candidato/a, después de tres intentos de comunicación, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos/as hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos/as que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento. Si en el nuevo llamamiento tampoco fuera posible localizar al candidato/a, pasará al último lugar de la lista.

- El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose al siguiente.
- Las personas que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente de la Bolsa durante un año.

- Aquellos integrantes de la Bolsa que una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderá que han rehusado a ésta, pasando al último lugar de la lista, salvo que exista justificación conforme al apartado siguiente.
- Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de dos días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:
  - Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
  - Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
  - Por encontrarse en período de descanso por maternidad.
  - Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

El candidato que se encuentre en alguna de las circunstancias recogidas en este apartado, pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, deberá comunicarlo en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

- Independientemente de la posición que ocupen en la Bolsa y de las categorías profesionales a las que hayan optado, los integrantes de la Bolsa, una vez superen el período de contratación de 90 días dentro de un período de doce meses, no podrán volver a ser contratados hasta tanto transcurra un año.
- Los integrantes de la lista no perderán su orden ni pasarán al final de la lista hasta tanto no acumulen un periodo de contratación de un mes en la categoría profesional para la que haya sido contratado.
- Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

En el caso de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente Bolsa y, simultáneamente, sea requerido para trabajar en Programas de Empleo Específicos como PFEA, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio, Programas Sociales etc, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas. En tal caso, el aspirante seleccionado, una vez haya finalizado su contratación en alguno de los programas anteriormente citados, pasará al final de la lista, siempre que la duración de la contratación supere los 90 días. En este caso, el interesado mantendrá la posición que ocupaba en la Bolsa.

En caso de existir varios miembros de la unidad familiar inscritos en la Bolsa de Trabajo, sólo podrán trabajar simultáneamente dos de ellos.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y en ellos se harán constar los períodos de prueba correspondientes.

Además de las anteriormente descritas, serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo en la categoría solicitada:

- La no superación del período de prueba correspondiente.
- La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su período de contratación. Esta circunstancia deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Valoración.

## **10.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN**

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes relativos a la formación, experiencia profesional y circunstancias personales, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo que se expresa a continuación:

### **a) Por situación de desempleo:**

- Por antigüedad como demandante de empleo: 3 puntos por cada año desempleado en los últimos 4 años o fracción proporcional por cada mes. (Se acreditará mediante informe de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo y Vida Laboral).
- Por estar inscrito como demandante de empleo sin percibir ningún tipo de prestación económica: 2 puntos. (Se acreditará mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo e Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- Por ser demandante del primer empleo: 1 punto.
- Por ser demandante mayor de 45 años: 1 punto.

### **b) Por situación personal o familiar:**

- Por cada miembro de la unidad familiar inscrito como demandante de empleo: 0,5 puntos.
- Si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene una minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto
- Por hijo a cargo menor de 16 años: 1 punto.

### **c) Por otras circunstancias:**

- Por un periodo superior a dos años de empadronamiento en el municipio de Beas (Huelva): 10 puntos.
- Por antigüedad de inscripción en la Bolsa de Empleo: 0.5 puntos por cada mes hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración por antigüedad de inscripción en la Bolsa comenzará a surtir efectos a partir de la primera actualización semestral de la misma.

Las personas que vayan siendo contratadas perderán esta puntuación, iniciándose de nuevo el cómputo.

**d) Baremación por experiencia profesional y formación:**

**Experiencia Profesional (Máximo 10 puntos) :**

- Por cada mes completo de experiencia profesional en la Administración Pública, en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria ..... 1 punto/mes.
- Por cada mes completo de experiencia profesional en el sector privado en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria ..... 0,5 puntos/mes

***Formación Complementaria (Máximo 10 puntos)***

- Por cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento profesional, impartidos u homologados por entidades instituciones o centros públicos y que tengan relación directa con el puesto objeto de la convocatoria ..... 0,8 puntos/hora..
- Por cursos o seminarios de formación específica que aun no guardando relación directa, sean de especial interés para la plaza objeto de la convocatoria, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos.....0,5 puntos por hora.

**Para aquellas personas inscritas en la ocupación de Peón de Limpieza Viaria, sólo computará la puntuación recogida en los apartados a), b) y c).**

**De forma excepcional y, para aquellas personas inscritas en la Bolsa de Empleo que se encuentren en situación de extrema necesidad acreditada mediante informe de los Servicios Sociales Municipales, podrán ser contratados sin tener en cuenta su posición en la lista.**

**11.- REQUISITOS DE ACCESO A LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES**

**Encargado de obras y servicios:**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Acreditar una cualificación o categoría de Oficial de 1ª de la construcción con experiencia en dicha categoría y, al menos, seis meses como encargado de obras.
- Estar en posesión de la TPC de 60 horas (50 horas antes de la entrada en vigor del IV CGSC)
- Carné de conducir B

**Oficial de 1ª de la construcción:**

- Los establecidos en el Artículo 4

- Acreditar una cualificación o categoría de Oficial de 1ª de la construcción, con una experiencia mínima seis meses en dicha categoría.
- Estar en posesión de la TPC de 20 horas
- Carné de conducir B

**Peón de servicios múltiples (albañilería, pintura, carpintería, fontanería, electricidad, jardinería etc):**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Estar en posesión de la TPC de 8 horas
- Acreditar formación y/o experiencia en pintura, carpintería, fontanería, electricidad, jardinería.
- Carné de conducir B

**Peón de limpieza viaria:**

- Los establecidos en el Artículo 4

**Limpiadora de Edificios Municipales:**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Acreditar experiencia y/o formación en limpieza de edificios.

**Conserje Mantenedor de Edificios Municipales:**

- Los establecidos en el Artículo 4.
- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior.
- Carné de conducir B.

**Monitor/a de actividades socioculturales y juveniles:**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Estar en Posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior.
- Estar en posesión del Título de Monitor/a sociocultural o similar.

**Monitor/a Deportivo**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Estar en Posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior.
- Estar en Posesión del Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas, equivalente o superior.

**Mozo/a de Instalaciones Deportivas**

- Los establecidos en el artículo 4
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.
- Carné de conducir B

#### **Monitor/a Taller de Alzheimer**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Estar en Posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior.
- Estar en Posesión del Título de Técnico en Atención Socioeducativa o similar

#### **Técnico/a de Guardería Infantil:**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, equivalente o superior

#### **Profesor/a de Música:**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Estar en posesión del Título de Grado Medio Musical, equivalente o superior

#### **Auxiliar Administrativo:**

- Los establecidos en el artículo 4.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior

### **12.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Beas, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

### **13.- RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma previstos en la normativa legal vigente.

### **14.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases, que tendrá lugar el próximo 1 de diciembre de 2015, quedarán sin efecto todas las disposiciones anteriores referentes a esta materia.

### **5º.- Expedientes de Servicios Sociales.**

- Visto acuerdo de la Comisión Técnica de Valoración de las Ayudas de Emergencia Social de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a estudio y valoración de la solicitud de Ayuda de Emergencia Social formulada por Dña. Rafaela López Bautista. Consta en el expte. 5/2015 informe emitido por la Trabajadora Social que se ratifica en este acto en el que se informa favorablemente respecto a los requisitos para la concesión de la ayuda solicitada de fecha 23 de septiembre de 2015, acordando la Comisión proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de una ayuda de Emergencia por importe de 532,51 € para el pago de tres recibos adeudados de alquiler de su vivienda habitual sita en calle Rábida nº 34 de Beas y dos recibos de agua. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad CONCEDER la ayuda de Emergencia por importe de 532,51 € para el pago de tres recibos de alquiler de su vivienda habitual y dos recibos de agua, con la obligación de justificación contemplada en el artículo 15 de la Norma Municipal.

## 6º).- Aprobación de gastos y endosos.

### 6.1. Facturas a aprobar.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR el gasto de los justificantes que se relacionan, autorizando el gasto, disponiendo el gasto y reconociendo la obligación:

Nº FACTURA	F. FRA	TERCERO	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
SGC 07167CC2462524	25/09/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	1,69
SGC 07167CC2462523	28/09/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	1,69
SGC 07167CC2462521	28/09/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	1,69
SGC 07167CC2462522	28/09/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	1,69
SGC 07167CC2462520	28/09/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	1,69
1- 150214	27/09/2015	B91903179	CONSULTORES LOPEZ SALCES.S.L.L	ASESORAMIENTO SICALWIN (SEPT/15	450,00
SGC 07167CG0083230	02/10/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	1,69
SGC 07167CG0032289	01/10/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	14,52
SGC 07167CG0083229	05/10/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	1,69
SGC 07167CG0223108	07/10/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	5,08
SGC 07167CG0223106	07/10/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	1,69
SGC 07167CG0223107	08/10/2015	A08663619	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES IVA	13,55
15GB000741	15/09/2015	B21239389	DISAGON S.L.	SUM.CARBURANTE, 1º QUINCENA SEPT	368,36
4/15	22/09/2015	29050971Q	DELGADO GARRIDO SEBASTIAN	PINTADO DEPOSITO DE AGUA EN COLEGIO, BARANDAS METALICAS Y ZÓCALO	496,10
1500230	31/08/2015	B21491550	SELECO VIGILANCIA S.L	S/ FRA Nº 1500230, VIGILANCIA Y PROTECCION RECINTO FERIAL BEAS 22/08/15 AL 27/08/15, DOS VIGILANTE	907,50
35956.15	30/06/2015	B21329347	AIRSEXT HUELVA, S.L.	S/ FRA Nº 35956.15, REVISION ANUAL EXTINTORES	1.693,84
15009	30/09/2015	29050969Z	ENRIQUE L. BORRERO VELEZ (FOTOS	S/ FRA Nº 15009, FOTOS A LA CORPORACION PARA LA WEB	60,00

			ENIMAR)		
2015456	30/09/2015	B21292677	SEÑALIZACIONES HUELVA, S.L.	S/ FRA N° 2015456, PLACA COMPLEMENTARIA DE 600*200MM, ""RETIRADA GRUA""	32,79
2015455	30/09/2015	B21292677	SEÑALIZACIONES HUELVA, S.L.	S/ FRA N° 2015455, CARTEL METALICO RECTANGULAR 1350-900 SEGUN CROQUIS ADJUNTO	217,17
V15/369	29/09/2015	28742385K	AULA 2002	S/ FRA N° V15/369, RECAMBIO CONTENEDOR GUARDERIA MUNICIPAL	198,26
117/A	30/09/2015	44206358J	LOPEZ MORA JACINTO	S/ FRA N° 117/A, RECAMBIOS MECANICOS VARIOS Y MANO DE OBRA	645,05
A/A0085	30/09/2015	A21020185	JOBEGAR S.A.,	S/ FRA N° A/A0085, SUMINISTROS CONSTRUCCION Y TRABAJO GRUA	562,80
001/2015	30/07/2015	E21551874	BAR LOS CAZADORES	S/ FRA N° 001/2015, SERVICIO HOSTELERIA ACAMPADA DE VERANO 2015	70,40
3280	25/09/2015	B21106588	COMERCIAL ROLDAN	S/ FRA N° 3280, SACOS DE ASFALTO EN FRIO Y REP. FREGADORA	541,60
372/A	29/09/2015	B21549324	REMOLQ. Y CARRUAJES FERR. CLARINES	S/ FRA N° 372/A, SUMINISTRO MATERIALES MANTENIMIENTO, MES SEPTIEMBRE 2015	766,44
28-J5U1-010846	01/10/2015	A78923125	TELEFONICA SERV. MOVILES, S.A.	S/ FRA N° 28-J5U1-010846, CONS. 15 EXTENSIONES MOVILES, DEL 18/08/2015 AL 17/09/2015	100,53
5F60222M	01/10/2015	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	S/ FRA N° 5F60222M, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, DEL 01/10/2015 AL 31/12/2015	515,99
491	01/10/2015	B21529979	LA AGENCIA CATERING INFANTIL S.L.U	S/ FRA N° 491, SERVICIO DE COMEDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015	689,15
117/A	30/09/2015	B21288618	ARIDOS CELE, S.L.	S/FRA N° 117/A, ARENA FINA CERNIDA Y PORTE	199,94
15GB000785	30/09/2015	B21239389	DISAGON S.L.	S/ FRA N° 15GB000785, SUMINISTROS CARBURANTE, 2° QUINCENA SEPTIEMBRE 2015	557,78
26	19/08/2015	75527243G	ALFARERIA ""DAVID"" (JOSEFA RODRIGUEZ GUTIERREZ)	S/ FRA N° 26, LETRAS BARROCAS CRTRA ESTACION Y REMATE PARA FUENTE CLARINES	133,23
A/15483	30/09/2015	08672921N	REIMA (ALFONSO SANCHEZ MERINO)	S/ FRA N° A/15483, BANDERAS VENEZUELA, RUMANIA Y MARRUECOS	215,14
A15000361	01/10/2015	B90132259	AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L	S/ FRA N° A15000361, SERVICIOS SANITARIOS CAPEAS	3.725,00
A15000339	15/09/2015	B90132259	AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L	S/ FRA N° A15000339, SERVICIOS SANITARIOS CAPEAS	3.725,00
<b>TOTAL</b>					<b>16.918,74 €</b>

## 7°).- Proyectos, Pliegos de Condiciones y Contrataciones.

### 7.1.- Alzamiento suspensión contrato de obras “Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de 1ª Fase”.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria en fecha 23 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de obras de “Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de Primera Fase” al contratista Esteban Márquez Cruz.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2015, se infiere la posibilidad de modificación del contrato de obras de Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de Primera Fase en calle América s/n de esta localidad por las siguientes razones expuestas en la misma.



Con fecha 10 de julio de 2015 se emite informe de Secretaría.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de julio de 2015.

Por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2015 se inició el expediente de modificación del contrato de obras de Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de Primera Fase en calle América s/n de esta localidad.

Consta en el expediente que cumplido el trámite de audiencia al contratista por plazo de tres días, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, no se efectuaron alegaciones.

Con fecha 20 de julio de 2015, se acordó la suspensión del contrato de obras de Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de Primera Fase en calle América s/n de esta localidad y la inmediata paralización de las obras dejándolas en las debidas condiciones de limpieza y adoptando las medidas de seguridad que requiera la dirección facultativa, hasta la aprobación en su caso de la modificación propuesta.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2015, por el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria, se adoptó el siguiente acuerdo “Aprobar el Modificado 1 del Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de Primera Fase en C/ América de esta localidad”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Alzar la suspensión del contrato de obras de Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de Primera Fase en calle América s/n de esta localidad.

SEGUNDO.- Acordar la continuación de la ejecución del mismo de acuerdo con el Proyecto Modificado del contrato de obras de Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de Primera Fase en calle América s/n de esta localidad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista a los oportunos efectos, indicándole que alzada la suspensión, la ejecución del contrato deberá llevarse a efecto conforme a lo prevenido en los Pliegos y el documento de formalización del contrato de obras de Proyecto Básico de Edificio Dotacional y Ejecución de Primera Fase en calle América s/n de esta localidad.

#### **8°).- Solicitudes en materia tributaria.**

No hay asuntos a tratar.

#### **9°).- Solicitudes de subvenciones.**

No hay asuntos a tratar.

#### **10°).- Asuntos que se declaren de urgencia.**

No hay asuntos a tratar.

#### **11°).- Ruegos y preguntas.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento; de todo lo cual yo, como Secretario de la Corporación, doy fe.